ADDENDA DEL CONTRATO MH Nº 184/2010
CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON LA FIRMA OBJETIVO S. A.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 22 días del mes de febrero del año dos mil once, el Ministerio de Hacienda, en adelante **LA CONVOCANTE**, representado en este acto por la Señora Directora General de Administración y Finanzas **CP. NATALIA ROSSANA PALACIOS PEREZ**, con Cedula de Identidad Nº 2.466.811, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.152 de fecha 31 de marzo de 2010, con domicilio en la **calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco**, por una parte y por la otra la Firma **OBJETIVO S.A.**, en adelante denominado **EL CONSULTOR**, domiciliado en la calle Pdte. Franco y Ayolas – Edificio Ayfra – Bloque A – Piso 8, representado en este acto por el **Señor ERNESTO RAMÓN GARCÍA BOBADILLA**, con Cédula de Identidad Nº 342.081, en su carácter de Director General. La Firma cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80014604-2, convienen en celebrar la presente Addenda del Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

La presente Addenda del Contrato se efectúa de conformidad al Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y aprobada por disposición de **LA CONVOCANTE**, según Resolución D.G.A.F. 100/11, de fecha 21 de febrero de 2011. Asimismo, se hace mención que el Contrato a ser addendado tiene fecha de celebración el 22 de noviembre de 2010, en el marco de la **Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 31/10 – Consultoría para el Estudio de la Gestión del Ministerio de Hacienda,** aprobado por disposición de **LA CONVOCANTE,** según Resolución D.G.A.F. Nº 1.167/2010.----------

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente Addenda de Contrato, establecer las modificaciones en la Cláusula Décima Segunda, que hace referencia a la Vigencia del Contrato y la ampliación del monto en la Cláusula Décimo Tercera, en su primer párrafo, quedando dichas cláusulas como siguen:

"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

12.1 El presente Contrato entrará a regir desde el 22/11/10 y estará vigente por el plazo de seis meses, hasta el 23/05/11. LA CONVOCANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a EL CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad LA CONVOCANTE pagará solamente a EL CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de LA CONVOCANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a EL CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONVOCANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de EL CONSULTOR.

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

Por los servicios prestados bajo el presente Contrato LA CONVOCANTE pagará a EL CONSULTOR la suma total de (Gs. 132.000.000.-) Guaraníes Ciento

OBJETIVO S. A.

Treinta y Dos millones. Esta suma incluye todos los gastos y costos que EL CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato.

Contrato Vigente Aprobado por Resolución DGAF Nº 1.167 del 19-11-10	**Gs. 110.000.000**
Ampliación Aprobada por Resolución DGAF Nº 100 del 21/02/11	**Gs. 22.000.000**
Total del Contrato Ampliado	**Gs. 132.000.000**

La forma de pago de la presente Adenda de Contrato será abonado contra la presentación del Informe Final, conforme a la Propuesta Técnica Adicional que figura en el anexo de la Adenda, quedando invariables y sin modificación alguna, el segundo, tercero y cuarto párrafo del Contrato suscripto en su oportunidad.----------

SEGUNDA: ALCANCE

Queda establecido que la presente Addenda solo modifica lo expresado en las cláusulas anteriores, quedando invariables y sin modificación alguna todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Consultoría para el Estudio de la Gestión del Ministerio de Hacienda.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente Addenda del Contrato MH 184/2010, constituida por tres páginas, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

SR. ERNESTO R. GARCÍA B.
DIRECTOR GENERAL
OBJETIVO S.A.

OBJETIVO S. A.

LIC. NATALIA PALACIOS
DIRECTORA GRAL. DE ADM. Y FINANZAS
MINISTERIO DE HACIENDA

ANEXO – PROPUESTA TECNICA ADICIONAL
PARA EL GABINETE DEL MINISTRO CON LA FIRMA
OBJETIVO S.A.

Objetivo específico adicional

- Asesorar y acompañar al Ministerio de Hacienda en la presentación, fundamentación y promoción, ante miembros del Poder Legislativo, de los proyectos de Ley originados en esa Cartera de Estado.

Resultados esperados

- Contactos y sondeos personales con miembros de las Cámaras del Parlamento, a fin de anticipar sus posturas y objeciones ente los proyectos de leyes que serán sometidos a su aprobación.
- Formulación de argumentos destinados a reforzar los apoyos y refutar las objeciones a los proyectos.

Presupuesto complementario

- Guaranies Veinte y Dos Millones (Gs. 22.000.000.-)

SR. ERNESTO R. GARCÍA B.
DIRECTOR GENERAL
OBJETIVO S.A.

OBJETIVO S. A.

C.P. NATALIA PALACIOS
DIRECTORA GRAL. DE ADM. Y FINANZAS
MINISTERIO DE HACIENDA